

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 04 DE MARZO DE 2021

Radicación: 110014003048-2020-00637-00

Por cumplir con los requisitos exigidos por el parágrafo 1 del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, reglamentado por el numeral 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, se

DISPONE

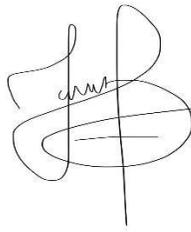
1º. ADMITIR LA SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE LA GARANTÍA MOBILIARIA mediante PAGO DIRECTO del vehículo de placa EQZ-024, promovida por GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., en contra de NOHORA ASTRID MORENO DE LARA c.c. 41658785.

2º. LA APREHENSIÓN Y ENTREGA del bien dado en garantía que se describe en el escrito de demanda.

3º. OFICIAR a la SIJIN sección automotores, para que libere la boleta respectiva de aprehensión y la inmovilización inmediata y ponga a disposición de este juzgado el automotor de placas **EQZ-024 (Microbus, marca JAC, modelo 2016, servicio Público)**, de propiedad de **NOHORA ASTRID MORENO DE LARA**, en los parqueaderos que se relacionan en el escrito de demanda de acuerdo a la ciudad en la cual el rodante sea aprehendido. OFÍCIESE.

RECONOCER personería judicial a la Dra. CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ como Apoderada Judicial de la demandante, para los fines y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



JULIAN ANDRES ADARVE RIOS

Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.

Notificado por anotación en ESTADO

No.014 de esta misma fecha 05 DE

MARZO DE 2021.

La Secretaria

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

Lmca